



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés 2023

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00679-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA
"COOPSER COLOMBIA" NIT. 805.004.034-09**

DEMANDADO: BENITO ANTONIO MADRID ESCOBAR C.C. No. 73.266.839

DEMANDADO: ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA C.C. No 8.746.916

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA" contra el señor BENITO ANTONIO MADRID ESCOBAR, identificado con C.C. No. 73.266.839 y el señor ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, identificado con C.C. No. 8.746.916, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento del demandado ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, debido a que no ha sido posible notificarlo por aviso, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, apoderada de la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA" manifestando que, por un lado, fue posible la notificación de manera personal a la parte demandada ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, identificado con C.C. No. 8.746.916 certificado mediante la guía RA421131784CO expedida por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (4/72) a la dirección física de notificaciones del escrito genitor de la demanda: "CARRERA 26 No. 53D – 16 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO" entregada el 22 de abril de 2023. No obstante, manifiesta que no se logró notificar por aviso a la parte demandada ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, identificado con C.C. No. 8.746.916 mediante la guía YP005424338CO expedida por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (4/72) a la misma dirección donde se notificó personalmente "CARRERA 26 No. 53D – 16 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO" con la anotación de que "**no contactado 2da vez – dev. a remitente**", en fecha 26 de mayo de 2023.

Así pues, teniendo en cuenta lo evidenciado previamente y que en el acápite de notificaciones de la demanda se aportó una segunda dirección física para efectos de notificaciones; manifiesta que se agotó el intento de notificación personal a esta dirección y aporta la apoderada de la parte demandante manera simultánea número de guía YP005532814CO expedida por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4/72) a la dirección física de notificaciones "CALLE 64 27- 48 PISO 2, LOS ANDES BARRANQUILLA – ATLÁNTICO" con la anotación de que "**NO PUDO SER CONTACTADO-CASA CERRADA**". Por lo cual la parte demandante solicita emplazar a ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, identificado con C.C. No. 8.746.916.

Precisando al Despacho, la parte actora no cuenta con otra dirección física o electrónica donde se pueda surtir el trámite de notificación del demandado ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA, en consecuencia, solicita ordenar su EMPLAZAMIENTO.

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

EL DEMANDADO: Señor **ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA**, recibe notificaciones personales en la **CRA 26 No. 53D- 16 y/o CLL 64 # 27 - 48 PISO 2 LOS ANDES** de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, Teléfono: **3017252092**, correo electrónico: **NO SE TIENE CONOCIMIENTO**.

En consecuencia, a lo precedente, evidencia este Despacho que fueron enviadas en debida forma las notificaciones a la dos dirección físicas aportadas, desconociéndose dirección electrónica, tal como describe en el acápite notificaciones de la demanda. Evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la Ley 2213 del 2022 ni de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la Ley 2213 del 2022 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada **ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA**, identificado con C.C. No. 8.746.916, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 06 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08-001-41-89-005-2022-00679-00, adelantado por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSER COLOMBIA”**, contra el señor **BENITO ANTONIO MADRID ESCOBAR** y el señor **ADALBERTO SEGUNDO OSPINO DE MEDINA**. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará **CURADOR AD LITEM**, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 16 de noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA